RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.261/2019.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO PARA LA LPN Nº 358.546 *"SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE FERNAND DE LA MORA"*

Fernando de la Mora, 03 de Setiembre del 2019.-

VISTO: El llamado por LPN ID Nº 358.546 para la provisión del almuerzo escolar y el pedido realizado vía Memorando por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) de esta Institución Municipal en fecha 02 de Setiembre de 2019, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de Setiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha remitido el expediente completo del llamado por Licitación Pública Nacional ID Nº 358.546, conjuntamente con el acta de evaluación de ofertas, presentado por el comité de evaluación conformado por funcionarios de la Institución.----------

Que, dicho comité de evaluación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 ha evaluado la oferta recibida de una manera eficiente, recomendando la aceptación de la oferta presentada por la **la firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, domiciliada en la calle Cerro Cora Nº 276 c/ Javier Bogarín de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por AIDA DIANORA AQUINO DE FARIAS, con R.U.C. N° 411382-9,** por el monto total de Gs. 1.000.000.000.- **(Guaraníes Mil Millones)** IVA incluido. ----------

Que, el Articulo 28 en concordancia con el Artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", expresa: ***"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación".*** ----------

Que, el Articulo 51 inc. j) de la 3966/10 "Orgánica Municipal" vigente, establece que es atribución del Intendente Municipal: ***"Realizar las adjudicaciones"*** , y en el caso suscitado, es decir, la modalidad de la presente contratación, el cual se halla debidamente justificado, conforme consta en los antecedentes del proceso licitatorio en cuestión, corresponde adjudicar a la empresa seleccionada por el comité de evaluación para la provisión del almuerzo escolar, por el monto de Gs. 1.000.000.000.- **(Guaraníes Mil Millones)** IVA incluido. ----------

Que, el artículo 36 inc. c) de la Ley de Marras establece que son atribuciones de la Junta Municipal *aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación, pública y a licitación por concurso de ofertas*, por lo que corresponde remitir el presente llamado a la Corporación Legislativa para su aprobación correspondiente.----------

…///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.261/2019.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO PARA LA LPN N° 358.546 *"SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE FERNAND DE LA MORA"*

Fernando de la Mora, 03 de Setiembre del 2019.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03 en concordancia con el Artículo 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la Ley. ----------

Que, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales y legítimamente reconocidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) **ADJUDICAR**, la Licitación Pública Nacional ID N° 358.546 para **el "SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE FERNAND DE LA MORA"** a la **Firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, domiciliada en la calle Cerro Cora N° 276 c/ Javier Bogarín de la ciudad de Luque, representada por AIDA DIANORA AQUINO DE FARIAS, con R.U.C. N° 411382-9, por el monto total de Gs. 1.000.000.000.- (Guaraníes Mil Millones)** IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2°) **REMITIR** a la Junta Municipal para su aprobación y posterior suscripción del contrato respectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inc. "c" de la Ley Orgánica Municipal.----------

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal